

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ALIM J1)
Demandante: SANDRA MILENA PAREJA ALONSO
Demandado: LUIS EVELIO PAREJA POSADA
Radicado: 00343-0000006-2018-00274-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de enero de 2020. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Previo a decidir sobre la actualización de la liquidación del crédito allegada, se le requiere a la parte ejecutante, la corrija y presente nuevamente teniendo en cuenta las siguientes correcciones:

Que revise y corrija el valor de las cuotas de alimentos liquidadas desde el mes de enero del año 2013, incluido, toda vez que se observa que según lo resuelto en la sentencia de fecha 31 de julio de 2007, se fijó como cuota de mensual de alimentos a favor de SANDRA MILENA PAREJA ALONSO, el equivalente al 30.75% del SMLMV, para cada año (fl.74 cuaderno de fijación de alimentos)), más en el escrito de liquidación las sumas liquidadas para todos los años, exceden tales valores.

Se advierte así mismo que el valor del interés moratorio causado, corresponden al 0.5% mensual.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

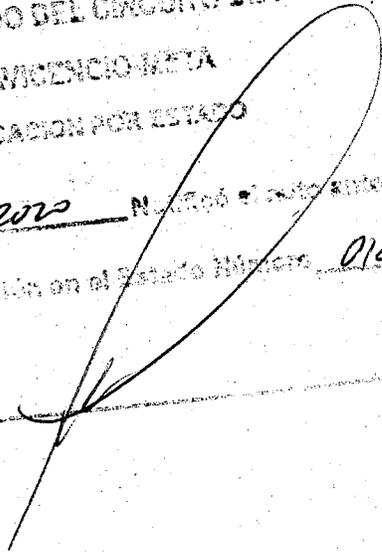
JUICADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO, NETA

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 31-01-2020 N.º de expediente 014

de partes por comparecencia en el Estado Mexicano 014

Firma Secretaría 

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ALIM J1)
Demandante: SANDRA MILENA PAREJA ALONSO
Demandado: LUIS EVELIO PAREJA POSADA
Radicado: 00013110002-2018-00274-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

27

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de enero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

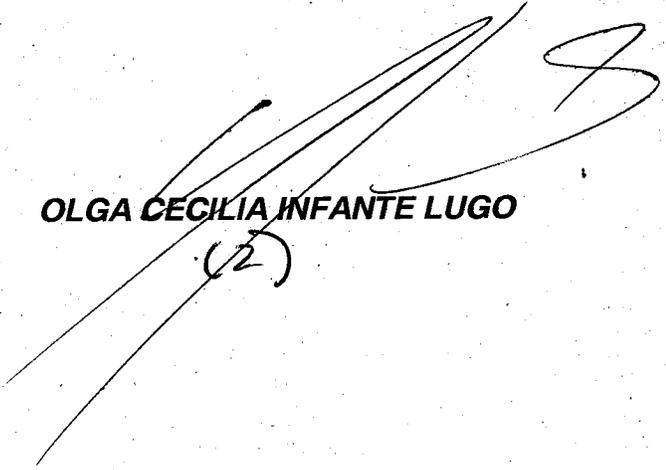
Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Para los fines legales pertinentes, téngase como correcto que el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble que fuera objeto de la medida cautelar en este asunto, es 230 – 68068, no como quedó en auto de fecha 22 de marzo del 2019.

Se le indica a la parte ejecutante que se encuentra a su disposición, para lo de su cargo, el despacho comisorio No. 015 del 3 de mayo del 2019, el cual contiene correctamente inscrito el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de medida cautelar (fl. 25 de este cuaderno).

NOTIFIQUESE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 31-01-2022 Notificó el auto anterior a

partes por anotación en el Estado Número 014

Manuel Acosta

